MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°826 de fecha 18.07.2024

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469;DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (FENAPS)"** que tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria; incrementar la cantidad de médicos y odontólogos especialistas en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, además de la mantención de estos especialistas en este nivel de atención a través del desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017**, del Ministerio de Salud. Además, por medio del **Ordinario N°4054 del 10 de noviembre del 2023** se informa que el Programa no incorpora modificaciones, por lo tanto, la respectiva resolución mantiene su vigencia para el año 2024. La asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta**

N°312 de 19 de abril de 2024, todos del Ministerio de Salud.

3. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la **I. Municipalidad de Olmué**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (FENAPS)".**

4. El Convenio suscrito con fecha 01 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Olmué**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (FENAPS)".**

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el convenio celebrado con fecha 01 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Olmué**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (FENAPS)".**

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 01 de junio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Prat N°12, Olmué, representada por su Alcalde **JORGE JIL HERRERA,** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (FENAPS)"** que tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria; incrementar la cantidad de médicos y odontólogos especialistas en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, además de la mantención de estos especialistas en este nivel de atención a través del desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017**, del Ministerio de Salud; por medio del **Ordinario N°4054 del 10 de noviembre del 2023** se informa que el Programa no incorpora modificaciones, por lo tanto, la respectiva resolución mantiene su vigencia para el año 2024. Además, **Resolución Exenta N°312 de 19 de abril de 2024**, que distribuye recursos al **Programa Formación de Especialistas en la Atención Primaria de Salud (FENAPS)** para el año 2024.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley Nº19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años).**

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)
$ 9.639.091	**$ 1.883.528**

1. **Pago Arancel y matrícula:**

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Héctor Felipe Riquelme Reinoso	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Julio 2021 al 30 de Junio de 2024	**0**
Nicolás Andrés Cisterna Pino	Médico	Pediatría	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Julio 2021 al 30 de Junio de 2024	**0**
Wagner Paul Arancibia Zambrano	Médico	Medicina Interna	Universidad de Valparaíso	Desde 01 de Junio de 2022 al 31 de mayo de 2025	**9.639.091**
TOTAL PARA PAGO ARANCEL ANUAL					**9.639.091**

2. **Pago Remuneración de Reemplazo:**

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM /Manuel Lucero de Olmué	Contrato 44 horas por 6 meses	**11.301.168**
Médico	CESFAM /Manuel Lucero de Olmué	Contrato 44 horas por 6 meses	**11.301.168**

Médico	CESFAM /Manuel Lucero de Olmué	Contrato 44 horas por 12 meses	**22.602.336**
TOTAL PARA PAGO REMUNERACION REEMPLAZO			**45.204.672**

En Resumen: El financiamiento incluye pago matrículas y aranceles de los médicos en formación de especialidad de la comuna y remuneraciones para los médicos reemplazantes de los profesionales que se encuentran en formación, por un monto para 2024 de $1.883.528 mensual, de enero a diciembre de 2024. El pago del arancel de la universidad de los 2 médicos que finalizan formación en junio de 2024, ya fue considerado en el pago del año pasado, por lo que no se incluye en el pago de 2024. La comuna cuenta con un total de: **$54.843.763** (cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos), que se desglosa de la siguiente manera:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	**Cargo**	**Especialidad**	**Universidad**	**Duración**	**Valor anual**
Héctor Felipe Riquelme Reinoso	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	Desde 1/07/2021 a 30/06/2024	**0**
Nicolás Andrés Cisterna Pino	Médico	Pediatría	De Valparaíso	Desde 1/07/2021 a 30/06/2024	**0**
Wagner Paul Arancibia Zambrano	Médico	Medicina Interna	De Valparaíso	Desde 01/06/2022 al 31/05/2025	**9.639.091**
Total pago arancel y matrícula por el SSVQ a Universidad de Valparaíso					**9.639.091**
Pago Reemplazo $2.010.510 mensual (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)					
Cargo		**Establecimiento**	**Tipo Contrato**		**Valor anual**
Médico		CESFAM Manuel Lucero de Olmué	44 horas por 6 meses		**11.301.168**
Médico		CESFAM Manuel Lucero de Olmué	44 horas por 6 meses		**11.301.168**
Médico		CESFAM Manuel Lucero de Olmué	44 horas por 12 meses		**22.602.336**
Total pago remuneraciones de reemplazo por el Municipio					**45.204.672**
Total Financiamiento MINSAL(Pago a la Universidad + Pago al reemplazante)					**54.843.763**

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por **$9.639.091** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un peso) **se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad de Valparaíso**, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

Los **recursos referidos a remuneración reemplazo** por cuarenta y cinco millones doscientos cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos **($ 45.204.672)**, **serán transferidos** por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

  a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

  b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

  c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:**

  a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
  b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil **de noviembre**.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un **Período Asistencial Obligatorio (PAO)** por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste, en su establecimiento de origen. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley Nº19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas SISREC de la Contraloría,** a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos a la Tesorería general de la República.

DECIMA: Las partes establecen la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024. Debiendo ser ejecutado técnica y financieramente en su totalidad conforme a los componentes del programa. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023, que fija el gasto público para el año 2024.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud, en este acto designa administradora y coordinadora a la **E.M. Elisa Romero Boggero**, correo electrónico: elisa.romero@redsalud.gob.cl, quién tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las

obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el Municipio.

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **JORGE JIL HERRERA,** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

3. **ASÍGNESE** a la **I. Municipalidad de Olmué**, la suma anual de **$54.843.763.- (Cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en representación del Ministerio de Salud en **dos cuotas**, como se indica a continuación:

   - **El pago de la cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

     a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
     b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio y copia del contrato de trabajo del tutor clínico, según corresponda. El envío debe ser mediante ordinario.

   - **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de diciembre del año en curso contra:**

     a) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
     b) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de **noviembre.**

   Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el municipio, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024.

4. **ESTABLÉCESE,** que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del

convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, **E.U Elisa Romero Boggero,** la información correspondiente, mediante correo electrónico a: elisa.romero@redsalud.gob.cl.

5. **DECLÁRESE,** que el presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024**. Debiendo ser ejecutado técnica y financieramente en su totalidad conforme a los componentes del programa. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023, que fija el gasto público para el año 2024.

6. **DECLÁRESE,** en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

7. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

8. **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N°30 de 2015**, de la Contraloría General de la República.

9. **REQUIÉRASE,** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10. **FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

11. **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/scc.
DISTRIBUCION:
- Director/a Departamento de Salud Municipal
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q
- Unidad de Convenios APS S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ

PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Viña del Mar, a 01 de junio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Prat N°12, Olmué, representada por su Alcalde **JORGE JIL HERRERA,** de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (FENAPS)"** que tiene por objeto contribuir a mejorar la situación de salud de la población a quien va dirigido, promoviendo el rol activo de la comunidad en el cuidado de salud de las personas, basado en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria; incrementar la cantidad de médicos y odontólogos especialistas en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, además de la mantención de estos especialistas en este nivel de atención a través del desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017**, del Ministerio de Salud; por medio del **Ordinario N°4054 del 10 de noviembre del 2023** se informa que el Programa no incorpora modificaciones, por lo tanto, la respectiva resolución mantiene su vigencia para el año 2024. Además, **Resolución Exenta N°312 de 19 de abril de 2024**, que distribuye recursos al **Programa Formación de Especialistas en la Atención Primaria de Salud (FENAPS)** para el año 2024.
Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y

odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años).**

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)
$ 9.639.091	**$ 1.883.528**

1. **Pago Arancel y matrícula:**

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Héctor Felipe Riquelme Reinoso	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Julio 2021 al 30 de Junio de 2024	**0**
Nicolás Andrés Cisterna Pino	Médico	Pediatría	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Julio 2021 al 30 de Junio de 2024	**0**
Wagner Paul Arancibia Zambrano	Médico	Medicina Interna	Universidad de Valparaíso	Desde 01 de Junio de 2022 al 31 de mayo de 2025	**9.639.091**
TOTAL PARA PAGO ARANCEL ANUAL					**9.639.091**

2. **Pago Remuneración de Reemplazo:**

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM /Manuel Lucero de Olmué	Contrato 44 horas por 6 meses	**11.301.168**

Médico	CESFAM /Manuel Lucero de Olmué	Contrato 44 horas por 6 meses	**11.301.168**
Médico	CESFAM /Manuel Lucero de Olmué	Contrato 44 horas por 12 meses	**22.602.336**
TOTAL PARA PAGO REMUNERACION REEMPLAZO			**45.204.672**

En Resumen: El financiamiento incluye pago matrículas y aranceles de los médicos en formación de especialidad de la comuna y remuneraciones para los médicos reemplazantes de los profesionales que se encuentran en formación, por un monto para 2024 de $1.883.528 mensual, de enero a diciembre de 2024. El pago del arancel de la universidad de los 2 médicos que finalizan formación en junio de 2024, ya fue considerado en el pago del año pasado, por lo que no se incluye en el pago de 2024. La comuna cuenta con un total de: **$54.843.763** (cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos), que se desglosa de la siguiente manera:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)					
Nombre	**Cargo**	**Especialidad**	**Universidad**	**Duración**	**Valor anual**
Héctor Felipe Riquelme Reinoso	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	Desde 1/07/2021 a 30/06/2024	**0**
Nicolás Andrés Cisterna Pino	Médico	Pediatría	De Valparaíso	Desde 1/07/2021 a 30/06/2024	**0**
Wagner Paul Arancibia Zambrano	Médico	Medicina Interna	De Valparaíso	Desde 01/06/2022 al 31/05/2025	**9.639.091**
Total pago arancel y matrícula por el SSVQ a Universidad de Valparaíso					**9.639.091**

Pago Reemplazo $2.010.510 mensual (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)			
Cargo	**Establecimiento**	**Tipo Contrato**	**Valor anual**
Médico	CESFAM Manuel Lucero de Olmué	44 horas por 6 meses	**11.301.168**
Médico	CESFAM Manuel Lucero de Olmué	44 horas por 6 meses	**11.301.168**
Médico	CESFAM Manuel Lucero de Olmué	44 horas por 12 meses	**22.602.336**
Total pago remuneraciones de reemplazo por el Municipio			**45.204.672**
Total Financiamiento MINSAL(Pago a la Universidad + Pago al reemplazante)			**54.843.763**

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por **$9.639.091** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un peso) **se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad de Valparaíso**, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y el certificado por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

Los **recursos referidos a remuneración reemplazo** por cuarenta y cinco millones doscientos cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos **($ 45.204.672)**, **serán transferidos** por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

  a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es registrada por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud en la Plataforma de Monitoreo Ministerial.

  b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

  c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:**

  a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
  b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil **de noviembre**.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.

- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un **Período Asistencial Obligatorio (PAO)** por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste, en su establecimiento de origen. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas SISREC de la Contraloría,** a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

NOVENA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos a la Tesorería general de la República.

DECIMA: Las partes establecen la obligación de ejecutar el gasto presupuestario bajo la Ley Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024. Debiendo ser ejecutado técnica y financieramente en su totalidad conforme a los componentes del programa. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023, que fija el gasto público para el año 2024.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula novena del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud, en este acto designa administradora y coordinadora a la **E.M. Elisa Romero Boggero**, correo electrónico: elisa.romero@redsalud.gob.cl, quién tendrá como función principal actuar como referente

técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el Municipio.

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **JORGE JIL HERRERA,** Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Olmué, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ
ALCALDIA
OLMUÉ

JORGE JIL HERRERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFB/MAT.HMP/EU.ERB/scc

INT. N°826 - OLMUÉ

Correlativo: 6375 / 22-07-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Oscar Fabián Larenas Sepúlveda	DIRECCIÓN SSVQ	Referente Universalización APS

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1I3-DNK-USN

Código de verificación: HHR-TN4-W4O

Documento Firmado Digitalmente SSVQ